

CONTRATO NÚM. 1-1101-12892
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: OMEGA TECH,S.A. Con su RNC: 122021523 con domicilio y asiento social en la **AV. J. F. KENNEDY NO.85, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO D.N. REPUBLICA DOMINICANA.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 16 DE NOVIEMBRE del 2019, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 RD\$ 66,650.88, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON Seiscientos Sesenta y Seis MIL Doscientos Setenta y Dos CON 10/100 RD\$ 1,666,272.10.**

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DEQUINIENTOS 500 TONERES HP CE285A. REF: 2019-002369 (CP-48-2019).

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL - JCE** Y tiene como fecha de Vigencia **18 DE NOVIEMBRE del 2019 al 31 DE MARZO del 2020.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **OMEGA TECH,S.A.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 RD\$ 66,650.88, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON Seiscientos Sesenta y Seis MIL Doscientos Setenta y Dos CON 10/100 RD\$ 1,666,272.10.** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 16 DE NOVIEMBRE del 2019.

